



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 593-2024-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 20 DIC. 2024

1727013

VISTO: La CARTA N° 200-2024-CSSG/AL, de fecha 12 de diciembre de 2024, INFORME N° 848-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 17 de diciembre de 2024, INFORME N° 11207-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 17 de diciembre de 2024, OFICIO N° 11861-2024-GRU-GGR-GRI, de 17 de diciembre de 2024, INFORME LEGAL N° 103-2024-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 18 de diciembre de 2024, OFICIO N° 1964-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

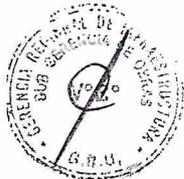
Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 07 de marzo de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el **CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU** (integrado por SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL; SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL; SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA; REGNER ALFONZO BASURCO JIMENEZ; y; JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA), suscribieron el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 018-2019-GRU-GGR**, para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI” – I ETAPA SNIP N° 259304, Código Único de Inversiones N° 2265062, por la suma de S/6'057,000.00 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), fijándose el plazo de ejecución de la prestación de OCHOCIENTOS CUARENTA (840) DÍAS CALENDARIO;

Que, cabe indicar que el contrato de supervisión se encuentra regulado por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 200-2024-CSSG/AL, recepcionado con fecha 12 de diciembre de 2024 por mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU**, solicitó a la Entidad la autorización para la **SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE – ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS**, debido a que, el **INGENIERO SANITARIO GODOFREDO ANSELMO GUZMAN GONZALES** con registro CIP N° 227869, renunció al cargo de **INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS**, por razones de fuerza mayor que impiden su continuación, adjuntando, a tal efecto, el respectivo **CERTIFICADO MÉDICO**; además, [mediante CARTA N° 200-2024-CSSG/AL] se propone al **INGENIERO SANITARIO RAMON MENDOZA VICENTY** con registro CIP N° 61409, como el profesional reemplazante, adjuntando la documentación con la que señala cumplir los requerimientos técnicos mínimos para desempeñar el mencionado cargo;

Que, mediante **INFORME N° 848-2024-URG-AC-CMAR**, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Administrador de Contrato de Obra III, luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada señala en sus conclusiones que el profesional propuesto **INGENIERO SANITARIO RAMON MENDOZA VICENTY** con registro CIP N° 61409, como reemplazo del **INGENIERO SANITARIO GODOFREDO ANSELMO GUZMAN GONZALES** con registro CIP N° 227869, para ocupar el cargo de **INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS**, cumple con l





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

requisitos para proceder con la sustitución de profesional, ello según el perfil establecido en el requerimiento de contratación respecto al numeral 12.1 parte integrante del procedimiento de selección de CONCURSO PÚBLICO N° 013-2018-GRU-GR-CS; informe técnico asumido por la Sub Gerencia de Obras, mediante INFORME N° 11207-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 17 de diciembre de 2024, y ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante OFICIO N° 11861-2024-GRU-GGR-GRI, de 17 de diciembre de 2024;

Que, en aplicación del Artículo 162° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala "162. *Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución*". En consecuencia, habiendo evaluado el área usuaria (Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura), la documentación presentada por el contratista, corresponde emitir el acto resolutorio que declare procedente lo solicitado;

Que, la OPINIÓN N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) *considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas*". "No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección, (el subrayado es nuestro). Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato". "La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave". En consecuencia, estando a los informes técnicos favorables que aprueban sustitución de profesional de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, emitidos por la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe lo solicitado por el contratista;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos por el Administrador de Contrato III, y la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la *sustitución* del INGENIERO SANITARIO GODOFREDO ANSELMO GUZMAN GONZALES con registro CIP N°227869, por el INGENIERO SANITARIO RAMON MENDOZA VICENTY con registro CIP N° 61409, en el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, derivado del *CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 018*





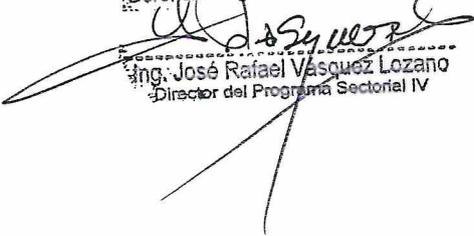
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2019-GRU-GGR, para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI" – I ETAPA SNIP N° 259304, Código Único de Inversiones N° 2265062, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución al CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU y a la SUB GERENCIA DE OBRAS, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV



Región
Productiva